



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

3.ª SECCION

Administración y venta de
Ejemplares: Trafalgar 34.
MADRID.-Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-
do, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 16 DE MARZO DE 1941

NUM. 75

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 15 de marzo de 1941 que desarrolla la Ley de 1 de marzo de 1940 de represión de la Masoquería y el Comunismo.—Página 1831.

Otro de 15 de marzo de 1941 por el que se crea el Parque Móvil de la Guardia Civil, señalando la matrícula de los vehículos automóviles que de él dependan.—Página 1831.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 11 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración, de tercera clase, don Agustín de Vera y Vilar.—Página 1832.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación a la Orden de 12 de marzo de 1941 por la que se aprobaba la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.—Página 1832.

Otra de 7 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al personal del Cuerpo de Policía Armada que se relaciona.—Página 1832.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se amplía la de 7 del actual (B. O. del 8) en que se convocaba a oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.—Página 1832.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Angel Gómez Jiménez.—Págs. 1832 y 1833.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Telégrafos, don Alejandro Fornieles Ulibarri.—Página 1833.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de febrero de 1941 por la que se dejan sin efecto los nombramientos de aspirantes a Guardianas de Prisiones de doña Rosario Villegas Rueda y doña Josefina Burgoa Olmedillo.—Página 1833.

Otra de 13 de febrero de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardiana de Prisiones de doña María Morente Ruiz.—Página 1833.

Orden de 13 de febrero de 1941 por la que se dejan sin efecto los nombramientos para el Cuerpo de Prisiones de doña Juana Paredes Ahijado, doña Carmen Rodríguez Cotillo y doña Excelsa Rodríguez Getino.—Página 1833.

Órdenes de 14 de febrero de 1941 por las que se nombran Guardianas de Prisiones a las aspirantes número 1 del grupo de ex combatientes, y números 1 y 2 del grupo de ex cautivas que se citan.—Páginas 1833 y 1834.

Orden de 6 de marzo de 1941 por la que se confirma la concesión de dos Medallas Penitenciarias de Plata al Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Díaz Duque, y autorizándole para el uso del pasador.—Página 1834.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardiana de Prisiones hecho a favor de doña Claudia García Patiño.—Página 1834.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se acuerda la formación de expediente al Guardián de Seguridad Interior de Prisiones don Francisco Rubio Carramiñana.—Página 1834.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al Oficial de Prisiones don Juan Carlos Mayora Cilleruelo.—Página 1834.

Otra de 11 de marzo de 1941 por la que se asciende a Oficiales del Cuerpo de Prisiones a los Guardianes del mismo que se expresan.—Páginas 1834 y 1835.

Otra de 11 de marzo de 1941 por la que se deshabilita a don Alfonso Lozano Gosena en sus funciones de Jefe de Servicios, habilitado, del Cuerpo de Prisiones.—Página 1835.

Otra de 12 de marzo de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Córdoba al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Juan José Escobar Sánchez.—Página 1835.

Otra de 12 de marzo de 1941 por la que se admite, con sanción, al ejercicio del cargo a los señores Médicos Forenses que se mencionan.—Página 1835.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Ignacio Palomo Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Badajoz.—Página 1835.

Orden de 13 de marzo de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedencia forzosa, con los dos tercios de su haber, el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Enrique Diaz Lemaire.—Página 1835.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Gijón.—Página 1835.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al Aparajador del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Pelletán Maura.—Págs. 1835 y 1836.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al Oficial de Prisiones don Luis Mérida Labrador.—Página 1836.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Andrés Arilla Navarro, Alguacil de la Audiencia territorial de Barcelona.—Página 1836.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se incoa expediente a don Francisco Marín Fernández, Alguacil de la Audiencia Provincial de San Sebastián.—Página 1836.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 14 de marzo de 1941 por la que se regula el procedimiento a que habrá de someterse la imposición de multas autorizadas por el artículo décimo de la Ley de 16 de diciembre de 1940, para ser aplicadas a los propietarios de fincas urbanas que incumplan el deber de formular sus declaraciones de productos en la forma y plazos señalados en la Orden de 22 de enero último.—Páginas 1836 y 1837.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de marzo de 1941 por la que se dispone que el Comandante de Ingenieros de la Armada, en situación de supernumerario en su Cuerpo, don Fernando Rodrigo Jiménez continúe, con carácter interino, desempeñando un cargo.—Página 1837.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de febrero de 1941 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don José Cerezo Jiménez.—Página 1837.

Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se ascienden por corridas de escala a los funcionarios técnico-administrativos de este Ministerio que se indican.—Páginas 1837 y 1838.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se autoriza a la Dirección del Museo Arqueológico Provincial de Córdoba para aceptar el donativo hecho por don Rafael Suárez La Riva y dando las gracias a dicho señor.—Página 1838.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se nombran Vocales del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 1838.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se organiza la plantilla de la Orquesta Nacional, señalando las cantidades que han de percibir cada uno de sus miembros.—Páginas 1838 y 1839.

Otra de 12 de marzo de 1941 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Geofísica.—Página 1839.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 14 de marzo de 1941 por la que se fijan condiciones al personal que constituya la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Página 1839.

Orden de 15 de marzo de 1941 por la que se concede transporte «preferente» al «material refractario» destinado a la industria siderúrgica.—Páginas 1839 y 1840.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 7 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Sebastián Cobos Gutiérrez la casa barata y su terreno número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 10, de esta capital.—Página 1840.

Otra de 7 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Francisco Luis y Diaz la casa barata y su terreno, parcela número 45, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Página 1840.

Otra de 7 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 53 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 4, de esta capital.—Páginas 1840 y 1841.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 18 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 17 de la calle de Iturbe (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Francisco Terol Santana.—Página 1841.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se aprueba la inscripción de la Mutua de Seguros «El Fénix Mutuo», de Sevilla, en el Registro especial de este Ministerio.—Página 1841.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Nombrando a los funcionarios que se indican para que constituyan los Tribunales que han de juzgar los dos primeros ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.—Páginas 1841 y 1842.

Nombrando a los funcionarios que se citan para que constituyan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.—Página 1842.

Dirección General de Administración Local.—Disponiendo se publique el Escalafón provisional del Cuerpo de Interventores de Fondos provinciales y Municipales y la relación de los que se jubilan por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 1842.

HACIENDA.—Tribunal de Oposiciones de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Relación de opositores por el número de orden que les ha correspondido en el sorteo que se ha verificado en el día de la fecha y por el que serán llamados a examen.—Páginas 1842 a 1844.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don José Ramón Garmendia para cubrir el cauce de la regata «Ursu-errec» en término de la villa de Zaldivia (Guipuzcoa), con objeto de construir sobre dicha superficie un edificio destinado a vivienda e industria.—Página 1845.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», para construir una rampa varadero con dos vías y doble grada de Astillero, en el puerto de Gijón, dentro de la dársena denominada de Fomento.—Págs. 1845 y 1846.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1021 a 1034.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 15 de marzo de 1941 que desarrolla la Ley de 1.º de marzo de 1940 de Represión de la Masonería y el Comunismo.

La Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta, al establecer, en su artículo doce, el Tribunal especial a quien corresponde las funciones que dicha Ley le asigna, no podía concretar, dado su rango, detalles de organización y procedimiento absolutamente necesarios, cuya definición es más propia de disposiciones que desarrollen la Ley. Igualmente parece natural que si al aplicarla se hubiesen percibido dificultades o necesidades de perfeccionamiento de sus preceptos, sea el propio Tribunal, dejando siempre a salvo la natural iniciativa del Gobierno, el que proponga a éste aquellas reformas y reglamentaciones que estime precisas, haciéndolo a través de la Presidencia del Gobierno, de quien depende.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno de los componentes del Tribunal especial que establece el artículo doce de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta, desempeñará las funciones de Vicepresidente del mismo. Se adscribe al Tribunal como órgano de trabajo una Secretaría, cuyo titular, con voz, pero sin voto, ejercerá el cargo de Secretario del Tribunal. La designación del Vicepresidente y Secretario será hecha en la misma forma que la Ley establece para los restantes miembros de aquel Organismo.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de las facultades que tiene el Gobierno en la materia, el Tribunal especial podrá proponer como consecuencia de cuanto perciba en la aplicación de la Ley, las modificaciones, reglamentaciones, o disposiciones que la desarrollan o aclaran por conducto de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, la que, con arreglo a la importancia de la materia y a la categoría de la disposición que de la propuesta pudiera deducirse, le dará la tramitación correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 15 de marzo de 1941 por el que se crea el Parque Móvil de la Guardia Civil, señalando la matrícula de los vehículos automóviles que de él dependan.

El crecido número de vehículos automóviles de servicio y dotación en el Instituto de la Guardia Civil gravita pesadamente sobre el Parque Móvil de Ministerios Civiles, de quien dependía, dificultando su buen funcionamiento, mermando agilidad y rapidez a servicios que, por su peculiar manera de ser y por el momento en que deben actuar, precisan de una y otra cualidad para ser eficaces. Ello aconseja desglosar del referido Parque Móvil el indicado material, dejando subsistente el Parque que la Guardia Civil tenía antaño y que se fundió con el primero en virtud de lo establecido en el Decreto de trece de mayo de mil novecientos cuarenta.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablece, dependiendo de la Dirección General del Instituto, el Parque Móvil de la Guardia Civil, que se fundió con el Móvil de Ministerios Civiles según lo dispuesto por el artículo primero del Decreto de trece de mayo de mil novecientos cuarenta, el que se ajustará en su organización, funcionamiento y servicio a los restantes preceptos de dicha disposición que le son íntegramente aplicables.

Artículo segundo.—Todos los vehículos automóviles dependientes del Parque Móvil de la Guardia Civil ostentarán la matrícula P. G. C., en la misma forma que las definidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de veinte de enero último, cumpliéndose por el citado Parque todos los requisitos que dicha Orden establece para la inscripción en el Registro Central de automóviles oficiales, de los vehículos dependientes del mismo, con las salvedades establecidas para los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

Igualmente se observarán las demás prevenciones de la Orden en cuestión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración, de tercera clase, don Agustín de Vera y Vilar.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y en el artículo primero del Decreto de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le correspondía y a partir del día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria, al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, don Agustín de Vera y Vilar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1941.

SERRANO SUNER

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación a la Orden de 12 de marzo de 1941 por la que se aprobaba la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Habiéndose padecido error material en la inserción de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, publicada en el número 93 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 del actual, se rectifica debidamente a continuación:

En el apartado B), Instituciones sanitarias, dice: «Un Ayudante de Sección del Instituto Nacional del Cáncer». Debe decir: «Un Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cáncer».

En el apartado C), Servicios provinciales, en los correspondientes a Valencia, se dice:

«Dos Médicos del Cuerpo para Sa-

nidad Exterior en Gandía». Debe decir: «Un Médico del Cuerpo para Sanidad Exterior en Gandía».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al personal del Cuerpo de Policía Armada que se relaciona.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilados, con el haber que por clasificación les correspondía, al personal que a continuación se relaciona:

Clases	N O M B R E S	Plantilla	Fecha jubilación
Sargento	D. Miguel Pamplona García	9 marzo 1941	Zaragoza.
Idem	D. Francisco Hernández Berzal	2 abril 1941	Granada.
Idem	D. Marcos Pérez García	25 abril 1941	Melilla.
Cabo	D. Gregorio Cancio N	12 marzo 1941	La Coruña.
Idem	D. Ambrosio Santiago García	20 marzo 1941	Cádiz.
Policia	D. Jyan Calabuig Rodríguez	7 marzo 1941	Alicante.
Idem	D. José Mora Llopis	15 marzo 1941	Alicante.
Idem	D. Gabriel Encabo Moreno	18 marzo 1941	Guadalajara.
Idem	D. José Mateos Fernández	19 marzo 1941	Madrid.
Idem	D. José Rodríguez Vera	21 marzo 1941	Valladolid.
Idem	D. Teodoro Alvarez Chico	1 abril 1941	Gijón.
Idem	D. Máximo Sánchez de Pablo	1 abril 1941	Madrid.
Idem	D. Bartolomé Borrero Catalán	9 abril 1941	Sevilla.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se amplía la de 7 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), en que se convocaba a Oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden del día 7 del actual (B. O. del 8), por la que se convocó a oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que la Orden de referencia se entienda modificada en el sentido de

que, al término de las oposiciones, los aspirantes que obtengan plaza ingresarán en aquel Cuerpo en el número que en tal momento permitan las disponibilidades económicas quedando el resto de los opositores aprobados en expectativa de destino

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Angel Gómez Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente, he tenido a bien conceder licencia por enfermo y con todo el sueldo durante un mes, al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Angel Gómez Jiménez, con destino en Barcelona, autorizándole para trasladarse a Grajos (Avila).

entendiéndose que el interesado empieza a usar de la misma desde el día en que reciba la Orden concesión de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Telégrafos don Alejandro Fornieles Ulibarri.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente, he tenido a bien conceder licencia por enfermo y con todo el sueldo, durante un mes, al Jefe de Negociado de tercera, del Cuerpo de Telégrafos, don Alejandro Fornieles Ulibarri, con destino en Almería, autorizándole para trasladarse al Alto de Somnio (Villamanán), entendiéndose que el interesado empieza a usar de la misma desde el día en que reciba la Orden concesión de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se deja sin efecto los nombramientos de aspirantes a Guardianas de Prisiones de doña Rosario Villegas Rueda y doña Josefina Burgoa Olmedillo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero último, y con la propuesta formulada por el Tribunal examinador de las condiciones de cultura mínima de las concursantes a plazas de Guardianas de Prisiones, que fueron nombradas aspirantes a dicho cargo por la expresada Orden.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto los referidos nombramientos de aspirantes a Guardianas de Prisiones de doña Rosario Villegas Rueda

y doña Josefina Burgoa Olmedillo, por insuficiencia demostrada en dicha prueba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardiana de Prisiones de doña María Morente Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado tercero de la Orden de 14 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Guardiana de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, hecho a favor de doña María Morente Ruiz, ex combatiente, clasificada con el número 31 en la resolución del concurso convocado para provisión de plazas de dicha categoría, por no haber hecho su presentación en ese Centro directivo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se dejan sin efecto los nombramientos para el Cuerpo de Prisiones de doña Juana Paredes Ahijado, doña Carmen Rodríguez Cotillo y doña Excelsa Rodríguez Getino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero pasado y con la propuesta hecha por el Tribunal examinador de las condiciones de cultura mínima de las concursantes a plazas de Guardianas de Prisiones, que fueron nombradas por dicha Orden.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto los nombramientos para dicho cargo de doña Juana Paredes Ahijado, doña Carmen Rodríguez Cotillo y doña Excelsa Rodríguez Getino, por insuficiencia demostrada en dicha prueba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 14 de febrero de 1941 por las que se nombran Guardianas de Prisiones a las aspirantes número 1 del grupo de ex combatientes y números 1 y 2 del grupo de ex cautivas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de Prisiones dotada con el haber anual de 4.000 pesetas correspondiente al grupo de ex combatientes, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a doña María del Rosario Atienza Muñoz, que ocupa el número uno de las aspirantes del expresado grupo, destinándola a la Prisión de Mujeres de Santa Cruz de Tenerife con plazo posesorio de veinte días.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional y para su consolidación definitiva se requerirá la obtención de conceptuaciones anuales no inferiores a «bueno» durante los cinco primeros años de servicio y la aprobación en la Escuela de Estudios Penitenciarios de los correspondientes a esta categoría, cuyas calificaciones determinarán la colocación definitiva a efectos de escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de Prisiones dotada con el haber anual de 4.000 pesetas correspondiente al grupo de ex cautivas, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a doña María Fernández Revuelta, que ocupa el número uno de las aspirantes del expresado grupo, destinándola a la Prisión de Mujeres de Baza, con plazo posesorio de ocho días.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional hasta tanto que la interesada acredite haber cumplido la prestación del «Servicio Social» y, asimismo, para su consolidación definitiva se requerirá la obtención de conceptuaciones anuales no inferiores a «bueno» durante los cinco primeros años de servicio y la aprobación en la Escuela de Estudios Penitenciarios de los correspondientes a esta categoría, cuyas calificaciones determinarán la colocación definitiva a efectos de escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de Prisiones, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas correspondiente al grupo de ex cautivas, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a doña María Paz López Fernández, que ocupa el número 2 de las aspirantes del expresado grupo, destinándola a la Prisión Provincial de Toledo con plazo posesorio de ocho días.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional, y para su consolidación definitiva se requerirá la obtención de conceptuaciones anuales no inferiores a «bueno» durante los cinco primeros años de servicio y la aprobación en la Escuela de Estudios Penitenciarios de los correspondientes a esta categoría, cuyas calificaciones determinarán la colocación definitiva a efectos de escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se confirma la concesión de dos Medallas Penitenciarias de Plata al Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Díaz Duque, y autorizándole para el uso del pasador.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, don Manuel Díaz Duque, en la que solicita la confirmación de las Medallas Penitenciarias de Plata de segunda clase, que le fueron otorgadas en 14 de diciembre de 1932 y 10 de octubre de 1935;

Considerando que la concesión de las Medallas fué justamente otorgada, y que con posterioridad a esa fecha la conducta del señor Díaz Duque ha continuado digna del mayor elogio en los diferentes servicios que ha desempeñado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1938, ha dispuesto

confirmar la concesión de las Medallas y autorizarle para usar el pasador que en la citada Orden ministerial se establece.

Madrid, 6 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardiana de Prisiones hecho a favor de doña Claudia García Patiño.

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión de su destino en la Prisión de Mujeres de Valencia doña Claudia García Patiño, nombrada Guardiana de Prisiones por Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo posesorio,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el referido nombramiento, con pérdida de todos los derechos, por considerársela renunciante al expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se acuerda la formación de expediente al Guardián de Seguridad Interior de Prisiones don Francisco Rubio Carramiñana.

Ilmo. Sr.: El Guardián de Seguridad Interior de Prisiones, don Francisco Rubio Carramiñana, fué admitido al servicio, sin sanción;

Existiendo nuevos elementos de juicio que pueden hacer variar la resolución recaída,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos undécimo y quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la formación de expediente al expresado funcionario, nombrando Juez instructor del mismo al Inspector Central de Prisiones don Ramón de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al Oficial de Prisiones don Juan Carlos Mayora Cilleruelo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de Prisiones don Juan Carlos Mayora Cilleruelo; de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a los artículos 9.º y 10.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio acuerda la admisión del expresado funcionario con la sanción de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para desempeñar cargos de mando o confianza durante igual tiempo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se asciende a Oficiales del Cuerpo de Prisiones a los Guardianes del mismo que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Guardianes de Prisiones que al amparo de la Orden de este Ministerio fecha 9 de julio último han solicitado pasar a ocupar plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 28 de junio de 1939 y en la Ley de 12 de enero de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los Guardianes de Prisiones que a continuación se indican para ocupar plazas vacantes de la indicada categoría de Oficial, con sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad a todos los efectos de 1 de julio de 1940, por reunir las condiciones de aptitud previas en la mencionada disposición reglamentaria:

Don Cristino Alfonso Domínguez Te-rán.

Don Isidro Herrero Bailera.

Don Teógenes Alonso Gómez.

Don Julián Majadas Ovejero.

Don Andrés Túrnez López.

Don Vicente Segura Morales.

Don Fabriciano de Lucas Ríos.

Los precedentes nombramientos se confieren con carácter provisional, y para su consolidación definitiva deberán los expresados funcionarios aprobar en la Escuela de Estudios penitenciarios las enseñanzas que se determinen y obtener conceptuación no inferior a «bueno» los tres primeros años. Todos ellos continuarán prestando sus servicios en los establecimientos en que actualmente los desempeñan.

La colocación relativa de los nombrados a efectos de escalafón, se determinará oportunamente cuando sean resueltas la totalidad de las peticiones de ascenso formuladas por los funcionarios de esta categoría aspirantes a ingreso en la escala técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1941

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se deshabilita a don Alfonso Lozano Goseña en sus funciones de Jefe de Servicios, habilitado, del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Alfonso Lozano Goseña cese definitivamente, a partir de esta fecha, en las funciones de Jefe de Servicios, habilitado, del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Prisión de Partido de Mérida, y que se reintegre a la escala técnico-auxiliar de su procedencia, como Jefe de Prisión de Partido, con sueldo anual de 7.200 pesetas, continuando prestando sus servicios en el mencionado Establecimiento penitenciario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que se traslada a la provincial de Córdoba al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Juan José Escobar Sánchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Juan José Escobar Sánchez, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en el Reformatorio de Adultos de Alicante, pase a prestar sus servicios a la provincial de Córdoba, haciéndose cargo del mando de la misma, y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que se admite, con sanción, al ejercicio del cargo a los señores Médicos forenses que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos, conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Fernando Ruiz Moreno, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villena, y a don Roberto Monforte Gómez, aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio de los referidos Médicos forenses, imponiéndoles la sanción de postergación durante un año en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenecen, según la media aritmética de vacantes, debiendo abonarse al señor Ruiz Moreno la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Ignacio Palomo Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Badajoz

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Ignacio Palomo Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Badajoz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedencia forzosa, con los dos tercios de su haber, el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Enrique Díaz Lemaire.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre del pasado, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Enrique Díaz Lemaire, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Córdoba, quede en situación de excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber mientras permanezca en dicha situación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas, instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Mariano Menéndez Zapico, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Gijón, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, del referido Médico forense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al Aparejador del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Pelletán Mihura.

Ilmo. Sr.: Revisado el expediente por el que se separó del servicio, al Aparejador del Cuerpo de Prisiones don

Eduardo Pelletán Mihura, y vistos los elementos de juicio aportados por el interesado, así como las declaraciones favorables al mismo de los Arquitectos de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con los artículos 9.º y 10.º de la Ley de Depuración de funcionarios, admitir al servicio al expresado funcionario, considerándole como sanción el tiempo que estuvo separado del mismo e inhabilitándole para el desempeño de cargos de confianza durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al Oficial de Prisiones don Luis Mérida Labrador.

Ilmo. Sr.: Revisado el expediente por el que se separó del servicio al Oficial de Prisiones don Luis Mérida Labrador, y vistos los nuevos elementos de juicio aportados por el interesado y los informes de las autoridades de Huelva,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con los artículos 9.º y 10.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, dejar sin efecto la separación del expresado funcionario y admitirle al servicio, sirviéndole como sanción el tiempo que estuvo separado del mismo e imponiéndole también la de traslado forzoso y prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Andrés Arilla Navarro, Alguacil de la Audiencia territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Andrés Arilla Navarro, Alguacil de la Audiencia territorial de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición

de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, conjuntamente con postergación para el ascenso por igual período de tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se incoa expediente a don Francisco Marín Fernández, Alguacil de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a don Francisco Marín Fernández, Alguacil de la Audiencia Provincial de San Sebastián, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se regula el procedimiento a que habrá de someterse la imposición de multas autorizadas por el artículo décimo de la Ley de 16 de diciembre de 1940, para ser aplicadas a los propietarios de fincas urbanas que incumplan el deber de formular sus declaraciones de productos en la forma y plazos señalados en la Orden de 22 de enero último.

Ilmo. Sr.: La obligación impuesta por el artículo décimo de la Ley de 16 de diciembre de 1940 a los propietarios de fincas urbanas, de declarar a la Hacienda los productos anuales que de ellas obtengan, viene teniendo puntual cumplimiento. Pero es necesario, no obstante, regular el procedimiento a que habrá de someterse la imposición de multas autorizadas por dicho precepto, para ser aplicadas a quienes incumplan el deber de formular sus declaraciones en la forma y plazos señalados en la Orden de 22 de enero último.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A medida que vaya venciendo cada uno de los plazos que para la declaración de productos de las fincas urbanas señala el número primero de la Orden de 22 de enero último, las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, o, en su caso, las Secciones de este nombre en las Subdelegaciones de Hacienda, procederán a formar relación, por Municipios, de los propietarios que hayan omitido aquella declaración y dictarán acuerdo imponiéndoles una multa de cuantía igual al veinticinco por ciento de la cuota anual de Contribución Urbana que corresponda a la finca cuyos productos no hubiesen sido declarados.

2.º La imposición de la multa será notificada individualmente a cada contribuyente, concediéndoles el plazo de quince días hábiles para el ingreso de su importe en el Tesoro, bajo apercibimiento de apremio, y requiriéndoles para que la declaración de productos que han omitido sea presentada en el mismo plazo, bien entendido que si transcurre sin que este deber quede cumplido, se elevará automáticamente la multa impuesta hasta una cantidad igual a la cuota anual del Tesoro. Al propio tiempo se les advertirá que contra el acuerdo de imposición de multa pueden entablar recurso económico-administrativo ante el Tribunal provincial.

3.º A medida que las Administraciones o Secciones de Propiedades y Contribución Territorial reciban la justificación de haberse practicado la notificación en los términos que quedan señalados, se comunicarán las sanciones impuestas a la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón.

4.º Una vez vencido el plazo de quince días concedido en el número segundo de la presente Orden para el ingreso de la multa del 25 por 100 de la cuota anual, y para la presentación de la declaración, aquellas Dependencias enviarán a la Intervención de Hacienda relación de los propietarios que hayan dejado transcurrir este plazo sin declarar los productos de sus fincas en forma reglamentaria, con el fin de que pueda ser contraído en cuenta el aumento de la multa en que, con arreglo a las precedentes normas, habrán incurrido. Cumplido este trámite y devuelta a la Oficina gestora, será remitida la relación al Servicio de Valoración Urbana para que efectúe la comprobación de las fincas en ella comprendidas.

5.º Las multas que se impongan en virtud de lo establecido en el número primero de la presente Orden serán exigibles, aunque los contribuyentes

formulen en el plazo señalado en el número segundo de la declaración para que se les haya requerido.

6.ª La relación de fincas cuyos propietarios han omitido la declaración de productos será determinada teniendo en cuenta el importe de la Contribución con que figuran en el correspondiente documento cobratorio.

7.ª En los casos de acción investigadora o denuncia se seguirá igual procedimiento que el que queda señalado para la imposición de multas de oficio.

8.ª Mensualmente se enviará a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial un resumen del número e importe de las sanciones del 25 por 100 que se hayan impuesto, así como del número y cuantía de las que hayan sido elevadas automáticamente al 100 por 100 de la cuota del Tesoro.

9.ª Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se dispone que el Comandante de Ingenieros de la Armada, en situación de supernumerario en su Cuerpo, don Fernando Rodrigo Jiménez, continúe, con carácter interino, desempeñando un cargo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la Intervención delegada del Estado en dicho Organismo, ha tenido a bien disponer que el Comandante de Ingenieros de la Armada don Fernando Rodrigo Jiménez, en situación de supernumerario en su Cuerpo, continúe, con carácter interino, desempeñando el cargo que le fué conferido en el Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas (hoy Dirección General de la misma denominación) por Orden del Ministerio de Defensa Nacional de 30 de noviembre de 1938 (B. O. número 153), con la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, que corresponde a la plaza que viene desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.—
P. D.: El Subsecretario de Industria.
Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de febrero de 1941 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don José Cerezo Jiménez.

Ilmo. Sr.: Nombrado en virtud de Concurso previo y Orden de 18 de enero último, Catedrático de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de Valencia don Ignacio Ribas Marqués, que desempeñaba la cátedra de igual denominación en la de Salamanca, y habiendo asistido al mencionado Concurso don José Cerezo Jiménez, Catedrático de dicha disciplina, en situación de excedencia, desaparecida desde el momento que instó como solicitante al referido Concurso, según la Orden de 18 de marzo de 1936 y con derecho a la cátedra que resulte vacante como consecuencia de la resolución del reiterado Concurso,

Este Ministerio ha resuelto, en cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de 27 de julio de 1918, modificado por otra de 11 de septiembre de 1931, nombrar al indicado don José Cerezo Jiménez, Catedrático de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, hasta tanto exista dotación vacante en la sección del escalafón en el que figura el referido señor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se ascienden, por corridas de escala, a los funcionarios técnico-administrativos de este Ministerio que se indican.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conferir los correspondientes ascensos de escala con la antigüedad y efectos económicos que se expresan y con sujeción a la Ley de 22 de julio

de 1918, Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 25 de enero de 1935 y Decreto de 22 de abril de 1940:

Don Manuel Juliá Blanco, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz, Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Camilo Azpiazu Sainz, con destino en la Secretaría del Ministerio, Jefe de Administración de segunda, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo al apartado b) de la letra A) del mismo artículo y Reglamento.

Don José Juan Alcaraz, con destino en la Universidad de Zaragoza, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra B) del citado artículo y Reglamento y Orden ministerial de 15 de febrero del corriente año.

Don Miguel Morales Sancho, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento.

Don Carlos Villaceballos Lara, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, en la vacante por ascenso a la categoría de Jefe Superior de Administración de don Francisco Molini Ardisana.

La vacante producida por el ascenso del Jefe de Negociado de tercera clase de don Carlos Villaceballos Lara se proveerá por oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del artículo y Reglamento citados.

Don Emiliano Pablo Pérez Buisán, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Angel Cabal García, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citado.

Dofia Manuela Asenjo García, con destino en la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el

suelo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionado.

Don Juan Gallardo Pérez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) del mismo artículo y Reglamento.

Doña Julia Bartrina Delgado, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con la antigüedad y efectos económicos de 3 de los corrientes en la vacante por fallecimiento de don Santiago Salcedo Gómez.

Doña María Lourdes Sánchez Pescador, con destino en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 22 de enero de 1935, con antigüedad y efectos económicos de 18 de los corrientes en la vacante por excedencia de don Jorge Villén Ecija.

Don Fernando Benecourt Viejobueno, con destino en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Narciso Escribano López, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940 y Orden de 12 del actual.

Don Ramón Paloma Vives, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados anteriormente.

Don Carlos Ledesma Betancourt, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento.

Don Antonio Martín García, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo y Reglamento citados.

D. Gerardo Bedate Camps, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media del «Cardenal Cisneros», a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de

5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos, con excepción del segundo, con antigüedad y efectos económicos de 21 de los corrientes en la vacante por jubilación de don Enrique de Burgos Montesinos. Don Narciso Escribano López, con antigüedad y efectos administrativos de 12 del actual, fecha en que se dispuso su reintegro en el servicio activo.

Segundo. Nombrar Auxiliares de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y para los destinos que se indican, a los señores siguientes:

Don Carlos Die Coig, número 99 de las oposiciones aprobadas por Orden ministerial de 18 de noviembre último, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

Don Roberto Ducasar Pinedo, número 100, en la Universidad de La Laguna.

La fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Auxiliares, será la de la presente Orden, y respecto a los mismos, habrá de observarse lo dispuesto en los números tercero y cuarto de la Orden de 7 de diciembre de 1940.

Tercero. Nombrar Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Pablo Peira Miera, con destino en la Escuela de Comercio de Santander, y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 3 de los corrientes, considerándose como fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón, la de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se autoriza a la Dirección del Museo Arqueológico provincial de Córdoba para aceptar el donativo hecho por don Rafael Suárez La Riva, y dando las gracias a dicho señor.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Dirección del Museo Arqueológico provincial de Córdoba para aceptar el donativo de dos sarcófagos romanos de plomo decorados con bandas y relieve y que ha donado a dicho Museo don Rafael Suárez La Riva, procedentes de los terrenos de la casa que edifica dicho señor en la calle del Diario de Córdoba número 10, y en nombre del Estado expresar su agradecimiento al señor Suárez

La Riva por tan patriótico y generoso proceder.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se nombran Vocales del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 24 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Jefe de la Sección de Geofísica del Instituto Geológico y Minero de España; Jefe del Servicio de Geofísica del Instituto Geográfico y Catastral; Jefe del Servicio de Meridianos del Consejo de Minería; Director del Instituto Español de Oceanografía; Director del Observatorio de San Fernando; Jefe del Servicio Meteorológico Nacional; Director del Instituto de Radioactividad; Catedrático de Geofísica de la Escuela de Ingenieros de Minas; Catedrático de Geofísica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y Catedrático de Geofísica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se organiza la plantilla de la Orquesta Nacional, señalando las cantidades que han de percibir cada uno de sus miembros.

Ilmo. Sr.: El deseo de comenzar inmediatamente la labor de la Orquesta Nacional durante el pasado año, obligó a constituir la de una manera provisional, recogiendo en dos grupos a los Profesores de las dos Orquestas Sinfónicas madrileñas.

Normalizada este año la actividad de dichas Orquestas profesionales, se le impone a la Orquesta Nacional una tarea mucho más especificada de labor cultural a base de cuidadosa preparación y máxima eficacia. Por ello es urgente disponer de una plantilla normal de Profesores que permita una flexibilidad máxima en la organización de conciertos y que pueda servir, además, para abrir paso y ayuda

a elementos jóvenes que, encuadrados con veteranos, puedan lograr el máximo rendimiento y un adecuado entrenamiento.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero.—La plantilla de la Orquesta Nacional será de noventa Profesores, incluidos Archivero y Avisador, percibiendo cada uno de los Profesores, por concierto, las cantidades siguientes:

Violines primeros. — Concertino, 95 pesetas; ayuda de Concertino, 85 pesetas; primer Atril, 73 pesetas; Violín, 72 pesetas.

Violines segundos. — Concertino, 85 pesetas; ayuda de Concertino, 75 pesetas; primer Atril, 73 pesetas; Violines, 72 pesetas.

Violas.—Concertino, 85 pesetas; ayuda de Concertino, 74 pesetas; primer Atril, 73 pesetas; Viola, 72 pesetas.

Violoncellos. — Concertino, 85 pesetas; ayuda de Concertino, 74 pesetas; primer Atril, 73 pesetas; Violoncellos, 72 pesetas.

Contrabajos. — Concertino, 85 pesetas; ayuda, 74 pesetas; primer Atril, 73 pesetas; Contrabajo, 72 pesetas.

Arpas. 85 pesetas; *Flautas,* 85 pesetas; *Flautín,* 77 pesetas; *Oboes,* 85 pesetas; *Corno,* 77 pesetas; *Clarinetes,* 85 pesetas; *Clarinete bajo,* 77 pesetas; *Fagots,* 85 pesetas; *Contrabajo,* 77 pesetas.

Trompas: primera, 85 pesetas; segunda, 77 pesetas; una Trompa, 74 pesetas.

Trompetas: primera, 85 pesetas; segunda, 74 pesetas.

Trombones: primero, 85 pesetas; segundo, 77 pesetas; tercero, 75 pesetas.

Tuba, 77 pesetas; *Timbales,* 77 pesetas; *Bombo,* 77 pesetas; *Caja,* 74 pesetas; *Pequeña Percusión,* 72 pesetas; *Archivero,* 75 pesetas, y *Avisador,* 64 pesetas.

Segundo.—Se compondrá la Orquesta Nacional de Profesores, veteranos y jóvenes, en la proporción respectiva de cincuenta por ciento.

Tercero.—En los siguientes instrumentos: Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa y Trompeta, serán todos solistas, tocando, alternativamente, la primera y segunda parte en cada programa. La retribución será siempre como solista.

Cuarto.—Los Profesores veteranos entrarán por concurso de méritos y los jóvenes por oposición. La clasificación de veteranos y jóvenes será la siguiente: veteranos, los que lleven más de diez años perteneciendo a una Orquesta de concierto; y jóvenes, los

que lleven menos de diez años o no pertenezcan a Orquesta alguna.

Quinto.—La oposición consistirá en la ejecución de una obra clásica escrita para el instrumento respectivo, descartando toda la literatura musical de oropel a base de virtuosismo. Los opositores presentarán para elección por el Tribunal un grupo de obras.

Dicha ejecución se completará con un pequeño examen de cultura musical, sobre conocimientos técnicos del instrumento, historia de la Música y estilos de interpretación, según el cuestionario que, con la debida anticipación, se hará público.

Sexto.—El Jurado calificador, tanto para el concurso de méritos como para la oposición, estará constituido por dos Comisarios de la Música, uno de los cuales será Presidente; la persona en quien delegue el Sindicato, por un Profesor del Real Conservatorio de Madrid y un Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando, designados por el Ministerio de Educación Nacional.

Séptimo.—Los actuales Profesores de la Orquesta Nacional quedarán en sus puestos hasta que la nueva Orquesta esté organizada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Geofísica.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 24 de febrero último el Instituto Nacional de Geofísica, dependiente del Patronato «Juan de la Olvera», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del referido Centro a don José García Sifertiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se fijan condiciones al personal que constituya la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 1 de septiembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL del 10) determina que, a partir de su publicación, los nombramientos y ascensos del personal ferroviario se hagan por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, a propuesta de los Consejos directivos de las Compañías;

Creada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por Ley de 24 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL del 28), que ha de ser regida y administrada en la forma que establece la Base cuarta de la citada Ley, es conveniente, mientras se regula el funcionamiento de su Consejo de Administración y hasta que éste pueda actuar en armonía con la referida Base cuarta, evitar cualquier motivo de complicación, especialmente en cuanto a emolumentos, ascensos y sueldos del personal se refiere, y, en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Quedan en suspenso todos los ascensos y aumentos de sueldo otorgados desde 1 de septiembre de 1939 que no sean normales y estén aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 1 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se concede transporte «preferente» al «material refractario» destinado a la industria siderúrgica.

Ilmo. Sr.: Como nueva ampliación de la Orden básica de 30 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de 1 de febrero), y a propuesta de la Junta Superior de Transportes, favorablemente informada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder transporte «preferente» al «material refractario» destinado a la industria siderúrgica.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Sebastián Cobos Gutiérrez la casa barata y su terreno número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 10, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Sebastián Cobos Gutiérrez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 10, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 28 de octubre de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 2.129 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su caso, que en este caso y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.873,76 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Sebastián Cobos Gutiérrez, la casa barata y su terreno número 67 del proyecto aprobado a

la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 10, de esta capital, que es la finca número 3.376 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 667 del archivo, libro 153 de la sección primera, folio 76, inscripción séptima, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 22 de agosto de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

EENJÚMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se declara vinculada a don Francisco Luis y Díaz la casa barata y su terreno, parcela número 45, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Luis y Díaz, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata, parcela número 45, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 21 de diciembre de 1939, ante don Juan Castrillo Santos, bajo el número 24 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma,

tiene derecho a que se gire, a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 2 de febrero de 1928, ante don José María de la Torre Izquierdo, asciende a 17.497,71 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco de Luis y Díaz, la casa barata y su terreno, parcela número 45, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 87, antes 239 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, Tomo primero, libro primero de la sección segunda, de Chamartín de la Rosa, folio 221, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, provincia y municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 21 de diciembre de 1939, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJÚMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 53 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 4, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bautista Sánchez Muñoz, de Madrid, solicitando calificación definitiva de la casa núm. 53 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La

Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 4, de esta capital;

Resultando que don Bautista Sánchez Muñoz fué declarado beneficiario de casa barata por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1931;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 26 de febrero de 1941;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de don Joaquín López de la Osa, por escritura otorgada en Madrid en 27 de marzo de 1933, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 794 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado calificar definitivamente la casa barata número 53 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 4, de esta capital, solicitada por don Bautista Sánchez Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 18, del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 17 de la calle de Iturbe (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Francisco Terol Santana.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Terol Santana, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata señalada con el número 18, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 17 de la calle de Iturbe (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que don Francisco Terol Santana fué declarado beneficiario por Real Orden de 11 de mayo de 1925;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de ins-

pección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda en 18 de diciembre de 1940;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de «La Propiedad Cooperativa», por escritura otorgada en Madrid en 27 de septiembre de 1928, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 18, del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 17 de la calle de Iturbe (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Francisco Terol Santana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se aprueba la inscripción de la Mutua de Seguros «El Fénix Mutuo», de Sevilla, en el Registro especial de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Adolfo Cuéllar Rodríguez y don Emilio Darnia Moro, Presidente y Director-gerente, respectivamente, de la Sociedad Mutua de Seguros «El Fénix Mutuo», de Sevilla, solicitando ser autorizada para operar en el ramo de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que la documentación presentada se ajusta en todo a los preceptos de la legislación vigente en la materia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la Entidad denominada «El Fénix Mutuo», con domicilio en Sevilla, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le imponen los Reglamentos en vigor de Accidentes del Trabajo en la Industria y en

la Agricultura; quedando obligada dicha-Mutualidad a dar cumplimiento a lo que disponen la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y el Reglamento para su aplicación, de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general, como asimismo a lo prevenido en los artículos 90, 106, 107 y 145 del Reglamento de Accidentes del Trabajo antes citado de 31 de enero de 1933, sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y muerte en la mencionada Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, y constitución de la fianza inicial mínima de 5.000 pesetas, en metálico o en valores públicos, como garantía de su gestión, en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España, a disposición de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Nombrando a los funcionarios que se indican para que constituyan los Tribunales que han de juzgar los dos primeros ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.

Ilmo. Sr. En uso de las atribuciones que me confiere la Orden ministerial del día 10 del pasado mes de diciembre, he acordado que los Tribunales que han de juzgar los dos primeros ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos se constituyan por los siguientes funcionarios:

Primer ejercicio.—Don Luis Camprubi Pader, Jefe de Negociado de tercera clase, que actuará como Presidente; don Manuel Baena Almergé y don Vicente Marín Moreno, Jefes de Negociado de tercera, como Vocales; como suplente actuará, en caso necesario, el Oficial primero don Jaime Ripoll Cañellas.

Segundo ejercicio.—Don Manuel López Matute, Jefe de Negociado de segunda, como Presidente; don Santiago Bartolomé Sobrino y don Manuel Hernández Fuertes, Jefes de Negociado de tercera, como Vocales, actuando de suplente el Jefe de Negociado de segunda don José Muñoz Jácome.

El Tribunal para el tercer ejercicio se anunciará oportunamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1941.—El Director General, José L. de Letona. Ilmo. Sr. Secretario General.

Nombrando a los funcionarios que se citan para que constituyan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la Orden ministerial del día 5 del pasado mes de noviembre, he acordado que los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos se constituyan por los siguientes funcionarios:

Para el primer ejercicio:

Don Luis Llorente López, Jefe de Negociado de tercera clase, que actuará como Presidente; don Jesús Valdearrábano Aguirre y don Enrique García del Real, Oficiales primeros, como Vocales; actuando como Suplente, en caso preciso, el Oficial primero don Antonio Carabaña García.

Don Guzmán Valdivieso Domínguez, Jefe de Negociado de tercera, como Presidente; don Jesús Fernández Fano, Jefe de Negociado de tercera, y don Víctor González Mencía, Oficial primero, como Vocales; actuando de Suplente don Blas Díaz Díaz, Oficial primero.

Don Luis Sacedón Matarranz, Jefe de Negociado de tercera, que actuará como Presidente; don Luis Peláez Valladares y don Manuel Corral Bonillo, Oficiales primeros, como Vocales; actuando de Suplente el Jefe de Negociado de tercera don Manuel Alfagime Pérez.

Para el segundo ejercicio:

Don José Pérez Fontán, Jefe de Negociado de tercera, que actuará como Presidente; don Manuel Valle López, Jefe de Negociado de tercera, y don Eduardo Bada Pons, Oficial primero, como Vocales, siendo Suplente el Oficial primero don Ignacio Zaldivar Angulano.

Don Luis Caballero de la Vega, Jefe de Negociado de segunda clase, como Presidente; don Germiniano Martínez de Pancorbo, Jefe de Negociado de tercera, y don Enrique Vilches de la Rosa, Oficial primero, como Vocales, actuando de Suplente don Arturo García Díaz, Jefe de Negociado de segunda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Secretario general de Correos y Telecomunicación.

Dirección General de Administración Local

Disponiendo se publique el Escalafón provisional del Cuerpo de Interventores de Fondos provinciales y Municipales y la relación de los que se jubilan por haber cumplido la edad reglamentaria.

Se hace saber a las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Colegios Nacional y provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, Funcionarios y a los interesados en general, que, como suplemento al número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se inserta la presente circular, se publica el Escalafón provisional del Cuerpo de Interventores de Fondos provinciales y municipales y la relación de los que se jubilan por haber cumplido la edad reglamentaria; y que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1940, a partir del día siguiente a la fecha de dicho número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, empieza a contarse el plazo de cuarenta días que establece el artículo sexto de aquella disposición para justificar los nombramientos y los servicios acreditados ante la Dirección General de Administración Local.

Madrid, 20 de febrero de 1941.—El Director general, A. Iturmendi.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de Oposiciones de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

Relación de los opositores por el número de orden que les ha correspondido en el sorteo que se ha verificado en el día de la fecha y por el que serán llamados a examen.

- 1.—D. Cristóbal Leal Ureba.
- 2.—D. Angel Olmos Caballero.
- 3.—D. Severiano Pedraza Moreno.
- 4.—D. Braulio José Casa Cuerda.
- 5.—D. Eugenio Cano Tomás.
- 6.—D. Francisco Sánchez Morales.
- 7.—D. Antonio Taibó Díaz.
- 8.—D. Ignacio Mendizábal de la Fuente.
- 9.—D. Marcos López Suárez.
- 10.—D. Manuel Cansado Maceda.
- 11.—D. Manuel González Rodríguez.
- 12.—D. Luis García Romanillos.
- 13.—D. Teodoro Conde Meneses.
- 14.—D. Manuel García Bustos.
- 15.—D. José Montes Ros.
- 16.—D. D. Luis Feito Diego.
- 17.—D. Juan Gisbert España.
- 18.—D. Gustavo Domínguez Cejuela.

- 19.—D. José Luis García Díaz.
- 20.—D. Juan Grifón Rabert.
- 21.—D. Cayetano Gómez Lobo.
- 22.—D. José Méndez Carvajal.
- 23.—D. Alberto Arteaga Sánchez-Rojas.
- 24.—D. Rafael Mas Vila.
- 25.—D. José Agromayor Blanco.
- 26.—D. Mateo Terrasa Noguera.
- 27.—D. José Antonio Villafuerte Robledo.
- 28.—D. Antonio Rodríguez Bartolomé.
- 29.—D. Antonio Bosch Arfio.
- 30.—D. Ramón Gandasegui Aranzay.
- 31.—D. Miguel Aguiló Bonin.
- 32.—D. Antonio Peñuela Calatayud.
- 33.—D. Carlos Daban Sánchez-Cañete.
- 34.—D. Francisco Martínez Hinojosa.
- 35.—D. Juan Tobaruela García.
- 36.—D. Eduardo Setlén Osoro.
- 37.—D. Alberto Miguel Alloza Beneyto.
- 38.—D. Carlos Orfanel Díaz.
- 39.—D. José Aguado Vallejo.
- 40.—D. Rafael López Marqués.
- 41.—D. Agustín Bataller Olló.
- 42.—D. Santiago Ibañez Benito.
- 43.—D. Rafael Hernández y de la Torre Serrano.
- 44.—D. Juan Villaplana Payá.
- 45.—D. Luis Cerezo Jurado.
- 46.—D. Manuel Carro González.
- 47.—D. Ignacio Martínez Vaamonde.
- 48.—D. Luis Piedrahíta Ruiz.
- 49.—D. Daniel Calleja Mesa.
- 50.—D. José Ríos Muñoz.
- 51.—D. Ricardo Mazón Fuster.
- 52.—D. Francisco Serret Guinobart.
- 53.—D. Fernando Calés Muñoz.
- 54.—D. Ernesto Bermúdez Noguera.
- 55.—D. José Herminio Álvarez Espinosa.
- 56.—D. Jesús García Herrero.
- 57.—D. Alejandro Jiménez Laborde-Bois.
- 58.—D. Francisco García Hernández.
- 59.—D. Simón García García.
- 60.—D. Antonio Ríos Muñoz.
- 61.—D. Carlos Gutiérrez Alsina.
- 62.—D. Alfonso Jorroto Xifre.
- 63.—D. Enrique Ernesto Foz Ubeda.
- 64.—D. José de Mur Chera.
- 65.—D. Juan Corona Tresgallo.
- 66.—D. Agustín Malavé Cortés.
- 67.—D. Paulino Moreno Murillo.
- 68.—D. Rafael González Benito.
- 69.—D. Agustín Gavi Mené.
- 70.—D. Alfonso Augusto López Español.
- 71.—D. Jorge Vivero González.
- 72.—D. Antonio García Díaz.
- 73.—D. Leandro González Alonso.
- 74.—D. Octavio Eusebio Martínez Alberda.
- 75.—D. Amalio M. Martín Montes.
- 76.—D. Antonio Cano Trillo.
- 77.—D. Félix Moreno Cerezo.
- 78.—D. Rafael Ibars García Blanco.
- 79.—D. Emiliano García Sánchez.
- 80.—D. Francisco Javier Grande Colchero.
- 81.—D. Pedro Romero Serrano.
- 82.—D. Julio Ruiz Salas.

- 83.—D. Rafael Pérez Terol.
 84.—D. Rafael Morales Ubeda.
 85.—D. Enrique Arias Portela.
 86.—D. José María Carlos Piqueras Lozano.
 87.—D. Antonio del Moral Pascual.
 88.—D. José María Sobrino Redondo.
 89.—D. Remigio de Barbará Llaudará.
 90.—D. Remigio Benot Aparici.
 91.—D. Ramón Mariño Blanco.
 92.—D. Emilio Barba Chavidas.
 93.—D. Gonzalo Contreras Martínez.
 94.—D. Federico Ruiz Goitia.
 95.—D. Alfonso Ortega Vicandi.
 96.—D. Antonio Sanz Vázquez.
 97.—D. Antonio Espejo Gabarrón.
 98.—D. Ramón Saus Mas.
 99.—D. Emilio Díaz Parga.
 100.—D. Antonio Montabés Alcázar.
 101.—D. Miguel Sáez de Santa María y Pérez del Pulgar.
 102.—D. Pablo José María Antofianzas Sanz.
 103.—D. José María de Lezameta y Azpiazu.
 104.—D. Francisco Domenech Gargantilla.
 105.—D. Carlos Duplá Zabalza.
 106.—D. Luis Amate Andrés.
 107.—D. José Frías Marín.
 108.—D. Emilio Simonet Campos.
 109.—D. Jesús Durban Remón.
 110.—D. Rafael Linares Díaz.
 111.—D. Ricardo Bao Fernández.
 112.—D. José Avila Bravo.
 113.—D. Manuel Orozco Espinosa.
 114.—D. Gregorio Correa Saiz.
 115.—D. Félix Gordillo Serrano.
 116.—D. Fernando Castell Adriasens.
 117.—D. Gonzalo Coarasa Atienza.
 118.—D. Fernando Castrillo Troyano.
 119.—D. Manuel Echeverría Bengoa.
 120.—D. José Guillén Brieba.
 121.—D. Francisco García García.
 122.—D. Juan Gómez de Lecube.
 123.—D. Francisco Ruiz de Assín y Ruiz de Assín.
 124.—D. Rafael Muñoz Palomino.
 125.—D. Crescencio Sanz Redondo.
 126.—D. Angel Galán Calvillo.
 127.—D. Agapito Escribano Monje.
 128.—D. Ricardo Lezcano Escudero.
 129.—D. Domingo Herrera Jiménez.
 130.—D. Francisco Abad Ena.
 131.—D. Diego Sáez Sáez.
 132.—D. Juan Valero Sánchez.
 133.—D. Juan Rabina Méndez.
 134.—D. Manuel Vidal Villa.
 135.—D. Emeterio Losantos Benito.
 136.—D. Vicente Cabo Cabarcos.
 137.—D. José Luis Medina Navarro.
 138.—D. Antonio Infante Olarte.
 139.—D. Alfonso Fernández Punsola.
 140.—D. Jesús Darío Aparicio Torre.
 141.—D. Manuel Risueño Salgado.
 142.—D. Joaquín Fayos Huerta.
 143.—D. Pedro Villa Ortiz.
 144.—D. Domingo Trae Moll.
 145.—D. Agustín Gallego Lorenzo.
 146.—D. Conrado Jimeno Gallardo.
 147.—D. Angel Butrón Ruiz.
 148.—D. Luis Casas Gutiérrez.
 149.—D. Alfonso Cabrera Herrero.
 150.—D. José María Castro Maroto.
 151.—D. Antonio Almonte Mellado.
 152.—D. José López Sánchez.
 153.—D. Federico Pesini Abarrategui.
 154.—D. Emilio Novoa Sánchez.
 155.—D. Guillermo Laporta Laporta.
 156.—D. Rafael León Luna.
 157.—D. Alfonso Fernández Quintas.
 158.—D. José Carrasco Agudo.
 159.—D. Enrique Font y de Bedoya.
 160.—D. Rafael Fernández Fernández.
 161.—D. Eduardo Rodríguez Vicente.
 162.—D. Iluminado Peñaranda Leal.
 163.—D. Pablo Ramis Monserrat.
 164.—D. Teófanos Rey del Arco.
 165.—D. Angel Martín Martín.
 166.—D. León Blanco Martín.
 167.—D. Juan Pedro Abad Guillén.
 168.—D. Fernando Armendariz Resano.
 169.—D. Ildefonso Cruz Games.
 170.—D. Antonio Vicéns Ramis.
 171.—D. Miguel A. Aguiló Mas.
 172.—D. Juan José Perullés Bassas.
 173.—D. Francisco Carrión Zamburrio.
 174.—D. Salvador Carabias Martín.
 175.—D. Carlos Villanueva Lázaro.
 176.—D. Rafael García Aguilar.
 177.—D. Antonio Jaume y Salva.
 178.—D. Luis María Rubio Bustamante.
 179.—D. Julián Lucas Saiz.
 180.—D. Antonio Menéndez Navés.
 181.—D. Maximiliano Ricardo Zárate Peña.
 182.—D. Joaquín Codoñer González.
 183.—D. José Guijarro Madrid.
 184.—D. Emiliano Saugar Blasco.
 185.—D. Edesio Peña Hernando.
 186.—D. Mariano Michinel Crespo.
 187.—D. Adolfo Martínez Solís.
 188.—D. Arturo Rey González.
 189.—D. Juan Francisco Martí Basterrechea.
 190.—D. Luis de Toledo Freire.
 191.—D. Justo Arranz Yagüe.
 192.—D. Segundo Pardo y Pardo.
 193.—D. José María Abad Martínez.
 194.—D. Manuel Urbán y Giménez.
 195.—D. Heriberto Martínez Rodríguez.
 196.—D. Aureliano Rodríguez Arroyo.
 197.—D. Antonio Garao Salvá.
 198.—D. José María Deza Berrocal.
 199.—D. Tomás Lacasa Rubio.
 200.—D. Eduardo Laleona Sanz.
 201.—D. José María Marraco Hernández.
 202.—D. Emilio Rosell Hernández.
 203.—D. Luis María Raimundo García Plaza.
 204.—D. Macario Navarro Millas.
 205.—D. Gabriel Robledo Ortega.
 206.—D. Antonio Crespo Fernández.
 207.—D. Rafael Gómez Albenca.
 208.—D. Luis García Noriega.
 209.—D. Manuel Montejo Peñatín.
 210.—D. Cenón Ortega Bernal.
 211.—D. Francisco Zamora Jiménez.
 212.—D. Pío Laorden Jiménez.
 213.—D. Félix Miguel y Quincoces.
 214.—D. José Vicedo Chorro.
 215.—D. Angel Navedo Fabián.
 216.—D. Enrique Caballero Robles.
 217.—D. Rafael Chacón Gil.
 218.—D. Jesús Miravete Navarro.
 219.—D. Carlos Finat Calvo.
 220.—D. Domingo Martínez Nielbo.
 221.—D. José Martínez Carneiro.
 222.—D. Francisco Chamorro Ribado.
 223.—D. Emilio Sicilia Serrano.
 224.—D. Francisco Javier Laborda Grasa.
 225.—D. Manuel González Calvo.
 226.—D. Valentín Calvo González.
 227.—D. Manuel Posadilla Peidró.
 228.—D. Anastasio Moreno Maestre.
 229.—D. Pedro Domenech Rovira.
 230.—D. Rafael María Cufiado y Cónsul.
 231.—D. Rafael Ochotorena Gómez.
 232.—D. Pascual de Liñán López.
 233.—D. Clemente Gascón González.
 234.—D. Emilio García Gallardo.
 235.—D. Rufo Pérez-Olivares Sánchez.
 236.—D. José María Romero Antolín.
 237.—D. Toribio Mayo Fidalgo.
 238.—D. Juan González Moro Zafortera.
 239.—D. José Allende González.
 240.—D. Félix Lobo Chicote.
 241.—D. Jesús Fraile Sánchez.
 242.—D. Claudio José Pérez García.
 243.—D. Primitivo Munillas Sánchez.
 244.—D. Francisco Mezcuca Sánchez.
 245.—D. Manuel Cáceres Vázquez.
 246.—D. José Macho Ortega.
 247.—D. José María Herrero Sanz.
 248.—D. Alejandro Laboy Almán.
 249.—D. Eduardo Trave Monserrat.
 250.—D. Pedro Ariche Falcó.
 251.—D. José Calle Guijarro.
 252.—D. Bonifacio L. Abadía López.
 253.—D. Luis Antelo Cano.
 254.—D. Narciso Amorós Rica.
 255.—D. Paulino Galván Robledo.
 256.—D. Casto Bartolomé Rodríguez.
 257.—D. Jesús Francisco Carrillo Martínez.
 258.—D. José María Martinón Tresguerras.
 259.—D. Antonio Toscano-Arroyo.
 260.—D. Matías Paunero Martí.
 261.—D. Rogelio Molina Jiménez-Cuenca.
 262.—D. Antonio José Belda Garrido.
 263.—D. José Sastre Lloréns.
 264.—D. Miguel Ramos Maestro.
 265.—D. Pedro Luis Robles Margeliza.
 266.—D. José Vicente Alamá Martín.
 267.—D. Antonio Martínez Martínez.
 268.—D. Alfredo Lacabra Benavente.
 269.—D. José Antonio Entero Huertas.
 270.—D. José María Aync Escofet.
 271.—D. Antonio Ochoa Vidorreta.
 272.—D. Francisco Manuel Labora Laforcada.
 273.—D. Nicolás Domínguez Díaz.
 274.—D. Carlos Montes Pérez.
 275.—D. Javier Climet Carpi.
 276.—D. Leandro Fraile Rico.
 277.—D. Gaspar Cortés de la Peña.
 278.—D. Julio Madroñal Jiménez.

- 279.—D. José Llamas Caballero.
 280.—D. Eduardo Sentchordi Sánchez.
 281.—D. Basilio Galindo Marin.
 282.—D. Miguel de la Fuente Corujedo.
 283.—D. Fortunato Ruiz de la Torre Pagonavarraga.
 284.—D. Francisco Torres López.
 285.—D. Manuel Rodríguez García.
 286.—D. Nazario Vázquez Heredero.
 287.—D. Pablo Torre López.
 288.—D. José María Miñano Grifol.
 289.—D. José Ontiveros Romero.
 290.—D. Angel Antolín Ortega.
 291.—D. Fernando Ruiz de Ojeda.
 292.—D. Francisco de Asís Cerezo Jurado.
 293.—D. Julio Lebrato Hernández.
 294.—D. Ismael Pedregal Ebrat.
 295.—D. Francisco Saiz y Priego.
 296.—D. Fernando Aravaca Megias.
 297.—D. Emilio Gasca Melús.
 298.—D. Diego Naranjo López.
 299.—D. Luciano Navarro Monsa.
 300.—D. Andrés Fondevila Pampin.
 301.—D. Antonio Jaén Rubio.
 302.—D. Francisco Ramirez González.
 303.—D. José Barona Remón.
 304.—D. Manuel Martín Micar.
 305.—D. Anastasio Leal Antolino.
 306.—D. Ramón Arbona Martí.
 307.—D. César Cervera Ontañón.
 308.—D. Eduardo Crespo García-Castrillón.
 309.—D. Luis Fernández Guznán.
 310.—D. Francisco Soria Marco.
 311.—D. José Ramón Folgueras Cosío.
 312.—D. Francisco Villaplana Payá.
 313.—D. Hernán Luis Pérez Naranjo.
 314.—D. Antonio Merchante Sánchez.
 315.—D. Jesús Benito García Gatón.
 316.—D. Félix Luengo Gullón.
 317.—D. Jerónimo Carranzo Pagonavarraga.
 318.—D. Manuel Mosquera Vecino.
 319.—D. Avelino Sánchez Ramírez.
 320.—D. José Luis Pérez Carbonell.
 321.—D. Eduardo Ulloa González.
 322.—D. Fernando Ximénez Soteras.
 323.—D. Fernando Fernández Ferrer.
 324.—D. Pablo Rodés González.
 325.—D. Ricardo Ruiz Ojeda.
 326.—D. Guillermo Pardo López.
 327.—D. Fernando Diaz Heppé.
 328.—D. Luis Fernando Garaizabal Gayo.
 329.—D. Guillermo de la Sierra Serrano.
 330.—D. Julio Molina León.
 331.—D. Daniel Miñano Grifol.
 332.—D. Ceferino Sánchez Berey.
 333.—D. Agustín A. Muñoz Aguilar.
 334.—D. Eladio Macho Bergia.
 335.—D. Valentín Sánchez Martín.
 336.—D. José Rubio López.
 337.—D. Salvador Deop González-Caballós.
 338.—D. Francisco Quílez López.
 339.—D. Joaquín Chico de Guzmán y Fuster.
 340.—D. José Manuel Rodríguez Noguerol.
 341.—D. José Martín Benavides.
 342.—D. Joaquín Amado Moreno.
 343.—D. Ricardo Pabón Cortiñas.
 344.—D. Luis Ferrer Soto.
 345.—D. Ricardo García Estarlich.
 346.—D. Mariano Torres García.
 347.—D. Luis de Fuentes Orti.
 348.—D. Vicente Torre Campo.
 349.—D. José Canet Cortell.
 350.—D. César Millamariel Monezes.
 351.—D. Manuel Blanco Estudillo.
 352.—D. Rafael Ortiz Ortiz.
 353.—D. Daniel Castaño Provecho.
 354.—D. Antonio Piqueras García.
 355.—D. Modesto Miera Serna.
 356.—D. Eusebio Antón de Antonio.
 357.—D. Juan Lorenzo Asensio Solanas.
 358.—D. Ezequiel Fernández Gutiérrez.
 359.—D. Jesús Ramón Cobián Blanco.
 360.—D. Arturo Mendoza Villalba.
 361.—D. José Alvo Martínez.
 362.—D. Hermenegildo Soto Vallejo.
 363.—D. Oceano Mateo López.
 364.—D. Francisco Caos Aribau.
 365.—D. Teodoro Tomás Ichaso.
 366.—D. Juan Antonio González Rodríguez.
 367.—D. Salvador Auri Tubert.
 368.—D. Jesús de la Rosa López Abellada.
 369.—D. Francisco Teijeiro Orosa.
 370.—D. Gonzalo Pancorbo Tercero.
 371.—D. Julio Fernández Otero.
 372.—D. Laureano Barinaga Fernández.
 373.—D. Carlos Armogol y Sesma.
 374.—D. Francisco Puchol Palomero.
 375.—D. Gregorio Castro López.
 376.—D. Emilio Bragulat de Silva.
 377.—D. Segundo Eirás Abal.
 378.—D. Manuel Roquejo Iglesias.
 379.—D. Antonio Sesma Mingo.
 380.—D. Matías Santos Pastor.
 381.—D. Edmundo Oejo Alvarez.
 382.—D. Valentin Cobo San Emeterio.
 383.—D. Angel Saborido Naranjo.
 384.—D. Pedro Ezequiel Hidalgo Mateos.
 385.—D. Alfonso Ruiz de Assin y Ruiz de Assin.
 386.—D. Jerónimo Grande Villazón.
 387.—D. Angel Miñares Barros.
 388.—D. José Berruero Camacho.
 389.—D. Próspero Mateos Arteaga.
 390.—D. Silverio Sabroso Calleja.
 391.—D. Jaime Alfonsi Castredo.
 392.—D. José Saura Pacheco.
 393.—D. Francisco Barros Manzanares.
 394.—D. Guillermo Serna Lozano.
 395.—D. José A. Llinás Beltrán.
 396.—D. Jesús Garicano Ortega.
 397.—D. Benito Ruiz López.
 398.—D. Manuel Izquierdo Penco.
 399.—D. Gabriel Roch Sánchez.
 400.—D. José Danvila Lomeña.
 401.—D. Manuel Alvarez Pérez.
 402.—D. José Vidal Torres.
 403.—D. Félix García Asensio.
 404.—D. Francisco Guijarro Arrizabalaga.
 405.—D. Eduardo Galán Ruiz.
 406.—D. Pedro Santiago Ruiz de la Torre Pagonavarraga.
 407.—D. Lorenzo Rosique Navarro.
 408.—D. Vicente Barco Rodríguez.
 409.—D. Jesús Padullés Tarragó.
 410.—D. Antonio Cebrían Tejado.
 411.—D. Manuel Domínguez Sousa.
 412.—D. Manuel Rodríguez Arcnaza.
 413.—D. Guillermo Benajes Catalina.
 414.—D. Antonio Fernández Blanco.
 415.—D. Guillermo Jiménez García.
 416.—D. Francisco Oliva Oromi.
 417.—D. Jaime Mejías Correcher.
 418.—D. Guillermo Puyol Arroyo.
 419.—D. Manuel Gasalla Vales.
 420.—D. Pedro Salvador Temprano.
 421.—D. Mario Rodríguez García.
 422.—D. Luis Pozo Tamames.
 423.—D. Pablo Genaro Cortés-Cortés.
 424.—D. Manuel Paredes y Paredes.
 425.—D. José Alcober Verd.
 426.—D. Francisco Luis Pérez Terol.
 427.—D. Modesto Puertas Llorente.
 428.—D. Eugenio Aguilar Carpio.
 429.—D. Julio Grifol Gelabert.
 430.—D. José Ramón Fernández Menéndez.
 431.—D. Román Artola, Hernández de Lorenzo.
 432.—D. Leoncio González Goñi.
 433.—D. Antonio Sánchez Micola.
 434.—D. Juan López Ortega.
 435.—D. Pablo Gisbert España.
 436.—D. Gonzalo Vera Láinez.
 437.—D. Manuel Ortiz Pascual.
 438.—D. Julio Amadeo Fuentes González.
 439.—D. Manuel Luengo Campos.
 440.—D. Joaquín Fulla Carlos-Roca.
 441.—D. José García Delgado.
 442.—D. Andrés Nieto Fernández.
 443.—D. José Danis Zambrana.
 444.—D. Nemesio Rodríguez Moreno.
 445.—D. Vicente Solves Brackembury.
 446.—D. Jesús Pedrosa Latas.
 447.—D. Enrique Seco Vela.
 448.—D. Andrés Lorente Redondo.
 449.—D. Julio Hernández Santedodoro.
 450.—D. Rafael García Escudero.
 451.—D. José Martínez Beringola.
 452.—D. Manuel Díaz Salvador.

Nota.—Los opositores comprendidos en la relación b) de la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de los corrientes, que no tengan completada oportunamente su documentación no podrán actuar en los ejercicios de oposición, aun cuando figuran en la relación precedente.

Madrid, 13 de marzo de 1941.—El Secretario, Lorenzo Valdés.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don José Ramón Garmendia para cubrir el cauce de la regata Ursu-errecá en término de la villa de Zaldivia (Guipúzcoa), con objeto de construir sobre dicha superficie un edificio destinado a vivienda e industria.

Examinado el expediente incoado por don José Ramón Garmendia, de Zaldivia (Guipúzcoa), solicitando autorización para cubrir un tramo de cauce de la regata Ursu-errecá en dicha villa, con objeto de construir un edificio destinado a viviendas e industria, en el que ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José Ramón Garmendia para cubrir el cauce de la regata Ursu-errecá en una superficie de 12,50 metros de largo por 10 de ancho, en término de la villa de Zaldivia (Guipúzcoa), con objeto de construir sobre dicha superficie un edificio destinado a vivienda e industria.

2.ª En un periodo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá presentar el peticionario en la División Hidráulica del Norte de España un proyecto de ampliación de la plataforma de cubrimiento, retirando los machones de la margen derecha hasta el límite del cauce, de acuerdo con el cuerpo de este dictamen, proyecto que deberá ser debidamente estudiado, para que la plataforma pueda sustentar la edificación proyectada.

Se prescribe la ampliación de la plataforma hasta el límite de la margen derecha en una distancia de aproximadamente 2,50 metros más, construyendo muros de planta curva para encauzamiento de las aguas de ambas márgenes, hasta su acuerdo con la obra de fábrica actual.

Este proyecto deberá ser aprobado por la División Hidráulica del Norte de España, antes de dar comienzo a las obras

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la aprobación del proyecto a que se refiere la condición anterior, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª Las obras en cuestión se ejecu-

tarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen en consecuencia de dicha inspección y vigilancia.

Una vez terminadas, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y especialmente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

5.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

6.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, el cual será devuelto una vez ejecutadas obras por un valor equivalente, como mínimo, a la tercera parte del presupuesto total de dichas obras, previo oportuno reconocimiento.

7.ª Se otorga esta autorización con inclusión de los terrenos de dominio público necesarios, a título precario, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a mantener las obras objeto de esta autorización en buen estado de conservación y a dejar el cauce de la regata en el mismo estado en que hoy se encuentra, si el interés público así lo aconsejare y la Administración se lo ordenase, sin derecho a indemnización alguna por este concepto.

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose esta caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», para construir una rampa varadero con dos vías y doble grada de astillero, en el puerto de Gijón, dentro de la dársena denominada de Fomento. j

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de «Hijos de Angel Ojeda, Sociedad Anónima», de Gijón, para obtener la autorización necesaria para construir una rampa varadero y dos gradas en el puerto de Gijón;

Resultando que las obras objeto de la petición han de emplazarse en terreno perteneciente a las concesiones de la Sociedad «Fomento de Gijón», otorgadas por Real Orden de 8 de julio de 1875 («Gaceta» del 18), a la Compañía del F. C. de León a Gijón, para construir las obras de ampliación del puerto, incluidas en el proyecto, transferida por Real Orden de 3 de octubre de 1878, por la Compañía de Ferrocarriles del Noroeste a don Faustino Fernández, quien por Real Orden de 5 de enero de 1872 fué autorizado para construir un malecón y terraplén en la playa Oeste del puerto de Gijón, destinado a ganar terrenos al mar para ensanche de la población.

Ambas concesiones fueron transferidas por Real Orden de 9 de marzo de 1881 a la Sociedad «Fomento de Gijón», figurando en el expediente autorización del Consejero Delegado de la Sociedad, en nombre de la misma, para que el peticionario lleve a cabo las obras en el terreno de la concesión en que se propone emplazarlas;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de puertos y el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y se ha presentado una reclamación suscrita por doña Aurora Fanjul y Fanjul, viuda de don Bernardo Ortea Valdés, en nombre propio y en el de sus hijos, propietarios de un varadero instalado en los muelles de la Sociedad «Fomento de Gijón», en zona próxima a la solicitud; estima en la reclamación que su industria cubre las necesidades de las embarcaciones de la zona y es único medio de vida de la familia, que estima no podrá hacer frente a la competencia del nuevo varadero;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que el peticionario ha contestado a la reclamación formulada y estima que el varadero y gradas que proyecta constituyen una industria diversa de la que posee la señora viuda de Ortea y han de satisfacer las necesidades de buques de mayor tonelaje y cabida;

Considerando, de conformidad con la propuesta de la Jefatura e Ingeniero Director de las Obras del puerto de Gijón-Musel, que con la construcción del varadero y gradas propuestas se han de beneficiar los servicios que a la navegación presta el puerto, habiendo informado la Comandancia Militar de Marina que las obras que se trata de llevar a cabo son de utilidad y conveniencia para los intereses generales;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», para construir una rampa-varadero con dos vías y doble grada de astillero en el puerto de Gijón, dentro de la dársena denominada de Fomento, perteneciente a una concesión anterior, otorgada a favor de la Sociedad «Fomento de Gijón» destinándose dicha rampa-varadero al uso público para la construcción y reparación de embarcaciones, limpieza de fondos y demás operaciones similares de conservación de las mismas.

Segunda.—El varadero se construirá con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 12 de junio de 1940 por el Ingeniero de Caminos don José Sela Sampil, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo o las de simple detalle que durante la ejecución de las obras sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con el Ingeniero Director del puerto de Gijón-Musel.

Tercera.—Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de dos meses y quedarán terminadas en el de catorce, contados ambos plazos desde la fecha en que se comunique al peticionario esta concesión.

Cuarta.—Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue

con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel y del resultado de esta operación se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquélla, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

Quinta.—Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta que será sometida a la aprobación de la superioridad.

Sexta.—Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel; comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco la zona que las mismas han de ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviere para ello la previa autorización competente.

Séptima.—Todos los gastos que ocasiona el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

Octava.—Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga, se considerará, desde luego, y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Novena.—Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y el concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

Décima.—El concesionario abonará un canon de mil quinientas (1.500) pesetas por año, efectuando su ingreso en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, y por anualidades adelantadas. Este canon será revisable, y, en consecuencia, variable por acuerdo de la Administración.

Undécima.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

Duodécima.—La explotación del varadero y gradas cuya construcción se autoriza, se regirá por el Reglamento y tarifas presentadas, teniendo éstas el carácter de máximas. Podrán ser aplicables tarifas de explotación inferiores a las máximas, que deberán estar aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas. Las tarifas, tanto unas como otras, tendrán carácter general y durante su vigencia serán de aplicación a todo usuario del varadero y gradas.

Las embarcaciones propiedad del Estado incluidas las de Juntas de Puertos, tendrán derecho a una rebaja de 30 por 100 en las tarifas que estén en vigor. Se modifica la cláusula 14 del Reglamento para explotación comercial del varadero y gradas en el sentido de que no puede hacerse responsable al usuario de faltas o averías ocasionadas por causas imputables al concesionario, durante la permanencia de la nave en el varadero o en la grada.

Décimo tercera.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a contrato y accidentes de trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

Décimo cuarta.—La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.